

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 26 NOV 2021

Proceso N° 2017-00281.

1. Téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes el informe secretarial visto a folio 189, mediante el cual se deja constancia que se incluyeron el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los herederos indeterminados de María Mercedes Bernal de Arias (q.e.p.d.) y de María Magdalena Arias Bernal (q.e.p.d.).

2. Se integra al contradictorio a los herederos indeterminados de Emperatriz Bernal (q.e.p.e.), y de Ana Beatriz Bernal (q.e.p.d.).

3. Se ordena el emplazamiento de las personas antes referidas, por secretaría inclúyase a los herederos indeterminados de Emperatriz Bernal (q.e.p.e.), y de Ana Beatriz Bernal (q.e.p.d.) en el Registro Nacional de Personas emplazadas. Lo anterior de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

4. En atención a que Carlos Julio Escobar Bernal, Gloria Amparo Escobar de Báez y Clara Eugenia Escobar Bernal en calidad de herederos determinados de Ana Beatriz Bernal (q.e.p.d.), otorgaron poder al abogado Roberto Carlos González Cárdenas y de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se le tiene por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, el día en que se notifique este auto. Por secretaría, contrólense los términos respectivos, remitiendo los traslados conforme lo consagrado en el artículo 91 ibídem.

Téngase en cuenta que las personas antes referidas ya contestaron demanda y se allanaron a las pretensiones (fl. 175 a 185).

5. Se reconoce personería al abogado Roberto Carlos González Cárdenas, para que actúe en nombre y representación de Carlos Julio Escobar Bernal, Gloria Amparo Escobar de Báez y Clara Eugenia Escobar Bernal en calidad de herederos determinados de Ana Beatriz Bernal (q.e.p.d.), en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 191 y 192).

6. Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación surta las notificaciones personales de Cesar Augusto Sánchez Bernal quien se relacionó como como cónyuge supérstite de Emperatriz Bernal (q.e.p.d.). so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción. Lo anterior conforme el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 093 Fecha 29 NOV 2021

El Secretario(s),



